

AMPLIACIÓN DE HORARIO DE CIERRE PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIAL DE TARIFA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE CARNAVAL 2017

EDICTO

D. FRANCISCO RUIZ GIRÁLDEZ, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TARIFA (CÁDIZ)

HACE SABER Y ACUERDA:

Conforme a lo establecido en el art. 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, es competencia de los municipios establecer con carácter excepcional u ocasional horarios especiales de apertura y cierre de establecimientos dedicados a espectáculos o a actividades recreativas dentro del término municipal y de acuerdo con los requisitos y bajo las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Y asimismo, teniendo en cuenta el tenor del art. 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de marzo de 2.002, establece que los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de fiestas locales Semana Santa, Navidad, u otras fiestas de carácter tradicional, en sus respectivos términos municipales; esta facultad de ampliación no podrá superar en 2 horas los horarios generales de cierre de los establecimientos. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que cobren vigor.

Considerando el carácter tradicional típico en el municipio de Tarifa de la celebración de los festejos del Carnaval.

Por todo lo anterior y en virtud de la facultad que le confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **El Sr. Alcalde, resuelve**:

<u>PRIMERO.- Ampliar el horario de cierre</u>, con carácter excepcional y con motivos de la celebración de los festejos de Carnaval, de los establecimientos dedicados a espectáculos o actividades recreativas dentro del Término Municipal de Tarifa, en el periodo comprendido desde el jueves 09 de marzo de 2017 al domingo 12 de marzo de 2017, <u>conforme a lo indicado en el siguiente cuadro:</u>

	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
LICENCIA	DIA 09 DE MARZO	DIA 10 DE MARZO	DIA 11 DE MARZO	DIA 12 DE MARZO
CAFETERIA BAR	04.00	04.00	05.00	04.00
PUB O BARES CON MUSICA	05.00	05.00	06.00	05.00
DISCOTECA	07.00	07.00	07.00	07.00

Esta ampliación de horario NO AUTORIZA la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en la LICENCIA DE APERTURA, para lo cual se deberá obtener la correspondiente autorización o licencia.

<u>SEGUNDO</u>.- Del presente decreto se dará traslado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia, al menos con la antelación de siete días hábiles a la fecha en que cobren vigor. Asimismo, para su conocimiento y debida coordinación de la Seguridad Ciudadana a la Policía Local y Guardia Civil.

<u>TERCERO</u>.- Este decreto se publicará mediante Edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la Radio y Televisión Municipal, y en la web oficial de este Ayuntamiento.

Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica EL ALCALDE Fdo. Francisco Ruiz Giráldez